



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2008-00330-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA y otros.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las ejecutadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., así:

CONCEPTO	VALOR
Valor de la obligación	\$2.006.970.
Agencias en derecho (15% del valor de la obligación)	\$301.045.5
Total Costas	\$ 301.045.5

Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2008-00330-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA Y OTRO.

Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en providencia del 6 de febrero de 2020, confirmada por la Sala Segunda de Decisión laboral del Tribunal Superior de Barranquilla mediante proveído del 29 de enero de 2021.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.